

JUDICIALES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS
SUCUMBIOS - ECUADOR - SHUSHUFIPI
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A BERNARDA LEOPOLDINA VERDUGA
AGRIERA
ACCIONANTE: DIANA KAY SCHORSCH Y DR. OSWALDO NAVAS
TAPIA, PROCURADOR JUDICIAL
DEMANDADOS: HERÉDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y
DESCONOCIDOS DEL SEÑOR LEONARDO SCHORSCH FRANK
CAUSA: NULIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN SHUSHUFIPI
TRÁMITE: ORDINARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUZG. Dr. Válgos H. Quintana G.
PROCESO Nº 135-2009
AUTO DE CALIFICACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL - Shushufindi, a 22 de Octubre
del 2009. Las 16:00. VISTOS: La demanda de NULIDAD DE
INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, Nº 135 del
2009, presentada por los señores DIANA KAY SCHORSCH Y DR.
OSWALDO NAVAS TAPIA, PROCURADOR JUDICIAL de los
accionantes de esta causa, su la calidad de citra y completa, por lo
que no la admite a trámite en la vía del juicio ORDINARIO,
Shushufindi a 23 de Marzo del 2012 y a las 12:35, agerente el ítem
remitido por el Procurador Judicial de los señores Dr. Jorge Navas
Tapia en el que indica la imposibilidad de determinar su domicilio,
citase a la demandada Bernarda Leopoldina Verduga Moreira en la
forma dispuesta por el Art. 52 del Código de Procedimiento Civil, esta
se mediante tres publicaciones en la prensa que se efectuaron
mediante una de ellas por lo menos cinco días, en el Semanario
Independiente que se edita en esta Provincia, así como en un
periódico de amplia circulación Nacional bien sea de Quito o de
Guayaquil, a fin de que dentro del término de quince días de
contestación a la demanda y débilza excepciones de que se crea
asistido bajo aprehensión en rebeldía, previniéndole y la
demandada de la obligación que tiene de señalar cualquier judicial
para que realice sus notificaciones en esta jurisdicción bajo la
prevención del Art. 73 del mismo código legal invocado.
NOTIFÍQUESE CÍTESE.
As. Secretario/Lega
SECRETARIO F. 698 273 S. 679

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A la señora DAÑI LOREN PRADO MERCHÁN, por sus propios
intereses y como representante legal de las menores Catalina
Ortiz, Karen David y Arnold Steven Moreno Prado, se le hace
saber el extracto de demanda Ejecutiva y providencia que a
continuación sigue:
EXTRACTO
ACTOR: OSWALDO ELIAS CRUZ MORENO
DEMANDA: DAÑI LOREN PRADO MERCHÁN, por sus propios
intereses y como representante legal de las menores Catalina

de 29 de noviembre del 2006, que a su vez reformó al Art. 16 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad, la escritura de liquidación de sociedad conyugal; previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el trámite de la liquidación de patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores WILSON ANTONIO ESPINOSA MERO, Y MARÍA RAMONA PALACIOS ANCHUNDIA, otorgada mediante escritura pública de veintiocho de septiembre del año mil doce ante el suscrito Dr. Francisco Tapia Cordero, Notario Primero del Cantón Shushufindi, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la última publicación de este extracto, al fin de que los interesados que eventualmente hubieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes. Shushufindi, veintiocho de septiembre del dos mil doce. F. 719 (1/1) S. 712

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACIÓN
Accionante: Lorgio Tutor Oscar Espejo
Gerente General de Constructora Quiroz y Quiroz Cia. Ltda.
Pelotazo/accor: Ab. Danilo Ramirez y Juan Prado
Accionado: Daniel Leonardo Valencia Pizar
Inspector: Ab. Wilmer Funes Pacheco
Nº de causa: 088-2012
Fundamento de hecho:
Daniel Leonardo Valencia Pérez, cumplió su jornada laboral el día 23
de Agosto del 2012, tomando en cuenta su siete días de descanso,
los mismos que empezaron a contarse desde el día 24 del mes en
referencia, sin embargo el día 27 de agosto mediante comunicación
electrónica hace conocer de su voluntad de terminar la relación laboral
con el representado (preuista). Frente a ello, se le comunicó por este
medio mes de su decisión de no aceptar su renuncia y se le facilitó al
trabajador que conforme al convenio por lo menos quince días más
hasta poder encontrar su reemplazo, no obstante esta comunicación,
el señor trabajador una vez cumplido el periodo de descanso el día 30
de Agosto y conociendo de la falta de aceptación a su renuncia, no se
reintegró a su puesto de labor cuando debía hacerlo, esto es el día 31
de Agosto del presente año, sin que desde esa fecha se haya
presentado a justificar su inasistencia o peor aún haya presentado por
escrito su justificación, interrumpiendo así la relación laboral que
honor mantenido y dejando ver claramente su falta de voluntad de
continuar prestando su fuerza laboral bajo las órdenes del
comproedor, situación que configura el ABANDONO del puesto de
trabajo por parte del trabajador. Solicita en la condena al visto bueno le
se favore a fin de terminar las relaciones laborales con el trabajador.
Bajo juramento declara desconocer el domicilio y/o residencia del
trabajador. DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO Y SERVICIO
PUBLICO DE SUCUMBIOS.- Nueva Loja 28 de septiembre del 2012,
a las 14:15. Avoca conocimiento de la presente causa en mi calidad
de Inspector del Trabajo de Sucumbios. (...) notifique al actor

Tasa de la provincia de Napo, junto a sus tres cantales y el sustrato a la escritura; para constancia de los árbitros indicados firmo en este acto. CERTIFICADO.
Ab. Stephanie Velastegui Aldas
SECRETARIA ZONAL TERA-CH NAPO
BENAGUA F. 123 (3/3) S. 683

BANCO INTERNACIONAL ORELLANA

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 650082477-6 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 3/3
 Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 650085488-3 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 3/3
 Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 65008977-2 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 3/3
 Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 65008977-7 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 3/3
 Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 650078693-9 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 3/3
N.-0325

BNF SUCUMBIOS
 La libreta de ahorros de la Cta. 0650292184, de propiedad de Alicia Chumilo. F. 094 (3/3) S. 676

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA FLORES CORDERO CIA. LTDA.
 La compañía **CONSTRUCTORA FLORES CORDERO CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LAGO AGRIO, el 06 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004635 de 05 de septiembre de 2012
 1.- DOMICILIO: Cantón LAGO AGRIO provincia de SUCUMBIOS.
 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participantes 400 Valor US\$ 1,00
 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS, E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN...
 Quito, 05 de septiembre de 2012
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
 F. 743 (1/1) S. 712

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PINCACELEC CIA. LTDA.
 La compañía **PINCACELEC CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LAGO AGRIO, el 12 de septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005017 de 26 de septiembre de 2012
 1.- DOMICILIO: Cantón LAGO AGRIO provincia de SUCUMBIOS.
 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participantes 400 Valor US\$ 1,00
 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS, E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN...
 Quito, 26 de septiembre de 2012
Dr. Román Barros Farián
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
SUBROGANTE
 F. 738 (1/1) S. 710